

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**SERIE DE CARTILLAS
IURE-CIVIUM. No, 4**

PRESENTACIÓN

La presente cartilla tiene como objetivo enseñar a la ciudadanía sobre el proceso de negociación de deudas de la persona natural no comerciante, y el proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante; de tal manera que los y las lectoras puedan conocer los requisitos con los que se debe contar, el proceso judicial correspondiente, las rutas de atención, los efectos y demás detalles pertinentes.

en Desarrollo del Proyecto de Investigación denominado “Reconocimiento del derecho Humano Emergente a la Quiebra a razón y en el contexto de la desaceleración económica ocasionada por la Covid19 en Colombia”. Investigación financiada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como parte de la Convocatoria VIE 06 - 2021. Además, esperamos hacer pedagogía para que el lector se concientice de la necesidad de conocer procesos judiciales y se familiarice con su adecuado desarrollo, evitando dilaciones y demoras injustificadas.

AUTORES

DOCENTE INVESTIGADOR

Johana Carolina Gutiérrez Torres

AUXILIARES DE CONTENIDO

Diego Israel Sanabria Higuera

Angie Catalina Ayala

María Isabel Correa Pérez

Angie Pamela Rondón Villamil

Federico Gómez Angarita

Angie Catalina Ayala Becerra

José Felipe Acosta Olmos

Diego Sebastián Zamudio Arenas

Albaluz Ramos Franco

Número: 4

ISSN: 2745-0848

Periodicidad: Semestral

Correo electrónico:

redhumana@uptc.edu.co

INTRODUCCIÓN

El proceso de insolvencia de personas naturales no comerciantes se creó con la Ley 1564 de 2012 en la legislación colombiana. Según la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Justicia, este mecanismo ha registrado un aumento significativo de uso, en aras de buscar soluciones judiciales a los conflictos presentados por parte de la ciudadanía.

La Ley define el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante como una negociación que realiza un deudor con todos sus acreedores, para obtener la normalización de sus relaciones crediticias. Con la presente cartilla se busca desarrollar una guía para los y las colombianas que necesiten comenzar un proceso de insolvencia, respondiendo preguntas generales como: ¿a donde debo dirigirme?, ¿cuales son los requisitos?, ¿qué beneficios obtengo?, ¿cuáles son sus los efectos al realizar este proceso?.



**Dirección de
Investigaciones**

Vicerrectoría de investigación y extensión. dirección de investigadores de la Universidad Pedagógica y Técnologica de Colombia.

Contenido

- Búho Rafael	1
- ¿Quién es un comerciante?	3
- ¿Qué significa "profesionalmente"?	4
- ¿Qué es un acto de comercio?	5
- ¿Para qué sirve realizar este proceso?	6
- Escenario 1, Negociar deudas a través de un acuerdo	7
- ¿A dónde puedo dirigirme para comenzar el proceso	10
- ¿Cuales son los documentos que debo llevar para el trámite?	11
- Tabla gráfica en forma piramidal	13
- ¿Qué pasa si es admitida la solicitud e inicia el proceso?	15
- ¿Que pasa con el garante?	16
- ¿Qué pasa luego?	18
- ¿Qué es un fracaso en la negociación	19
- ¿Reforma de acuerdo?	21
- Cumplimiento del acuerdo	21
- ¿Qué pasa si se incumple el acuerdo?	22
- Escenario 2, Convalidación de un acuerdo privado	24
- Procedimiento de liquidación patrimonial del deudor	26
- Escenario 3, Liquidación patrimonial	27
- ¿cómo inicia el proceso?	29
- ¿Qué es un acuerdo resolutorio?	30
- ¿Qué pasa en la audiencia de adjudicación?	30
- ¿Cuales son las consecuencias de la adjudicación?	31

Hola querido lector, así como Juan, cualquier persona puede verse superada por sus deudas. Soy el Búho Rafel y hoy les voy a enseñar cómo pueden solucionarlo a través de la figura de la insolvencia. Veamos cómo funciona:

Juan, es una persona que vive en la ciudad de Tunja con su esposa e hijos. Juan, se desempeña como guardia de seguridad privada, y siempre ha tenido un trabajo estable en un reconocido conjunto residencial. Un día, en el edificio, en medio de un importante evento empresarial, uno de los asistentes se acerca a Juan y se gana su confianza; le explica que la clave del éxito es invertir en un negocio poco conocido para ese momento, pero que le ayudará a tener ingresos extra para tener una mejor calidad de vida. Sin embargo, Juan se percata que con su salario y el crédito de su casa (\$120.000.000), le es imposible invertir, por lo que decide pedir dinero prestado a sus conocidos:

- Don Gregorio, el tendero del barrio, le presta \$3'000.000 millones de pesos.

- Doña Cecilia, la vecina, le presta \$10'000.000 millones de pesos.

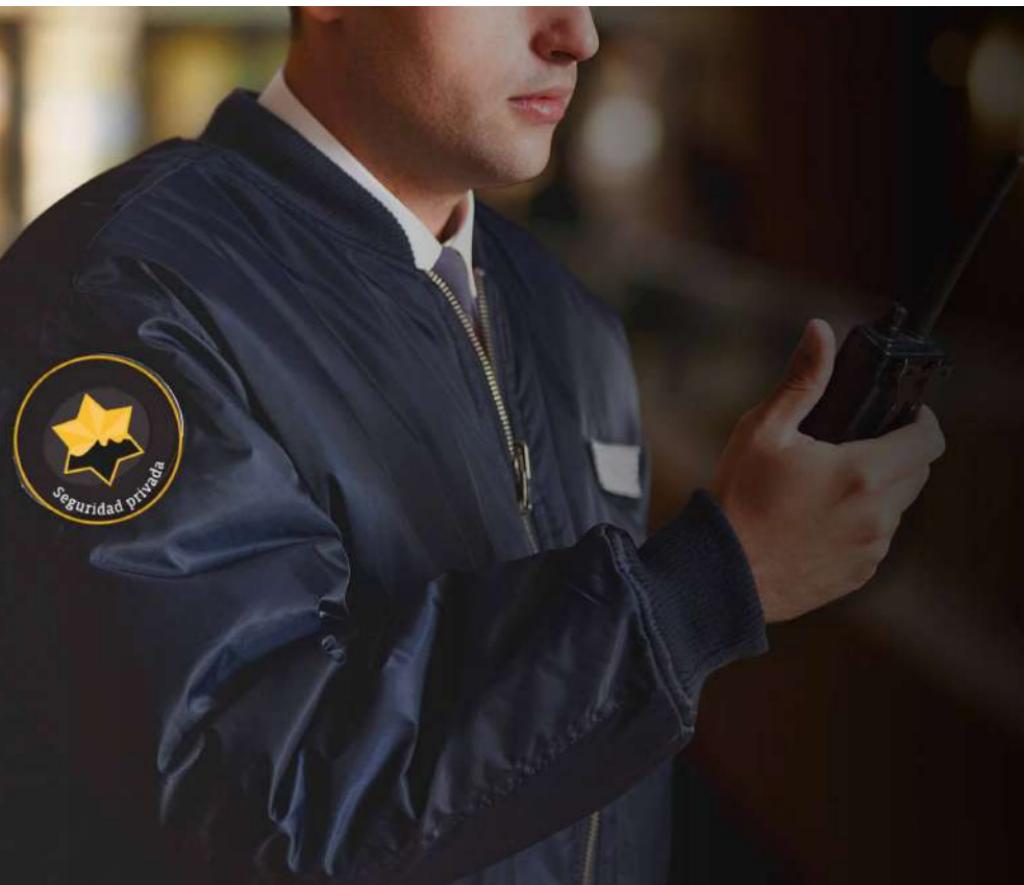
- Humberto, su compañero de trabajo, le presta \$2'000.000 millones de pesos.

Pasadas unas semanas de que Juan consigna su primera inversión a aquel "exitoso" hombre de negocios, decide llamarlo para preguntar por sus ganancias; pero el hombre, le menciona que toda va muy bien, y que hay una oportunidad de obtener el doble de lo que le prometió, con la condición de que invierta un poco más. Ante esto, Juan apresurado busca dinero prestado, así:

- Fernando, su cuñado, accede a prestarle \$5'000.000 millones de pesos que deposita de inmediato.

Luego de 1 mes, Juan no volvió saber de aquel hombre y las personas a las que les prometió pagar, empezaron a molestarte porque era la fecha en que debía pagar. Pasaron tres meses más en los que Juan le incumplió al Banco, a Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto.

Los meses pasaban y el salario de Juan se quedaba corto para hacer el pago de su crédito hipotecario en el banco y responder con el resto de sus deudas.



PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE **PERSONA NATURAL** NO COMERCIANTE

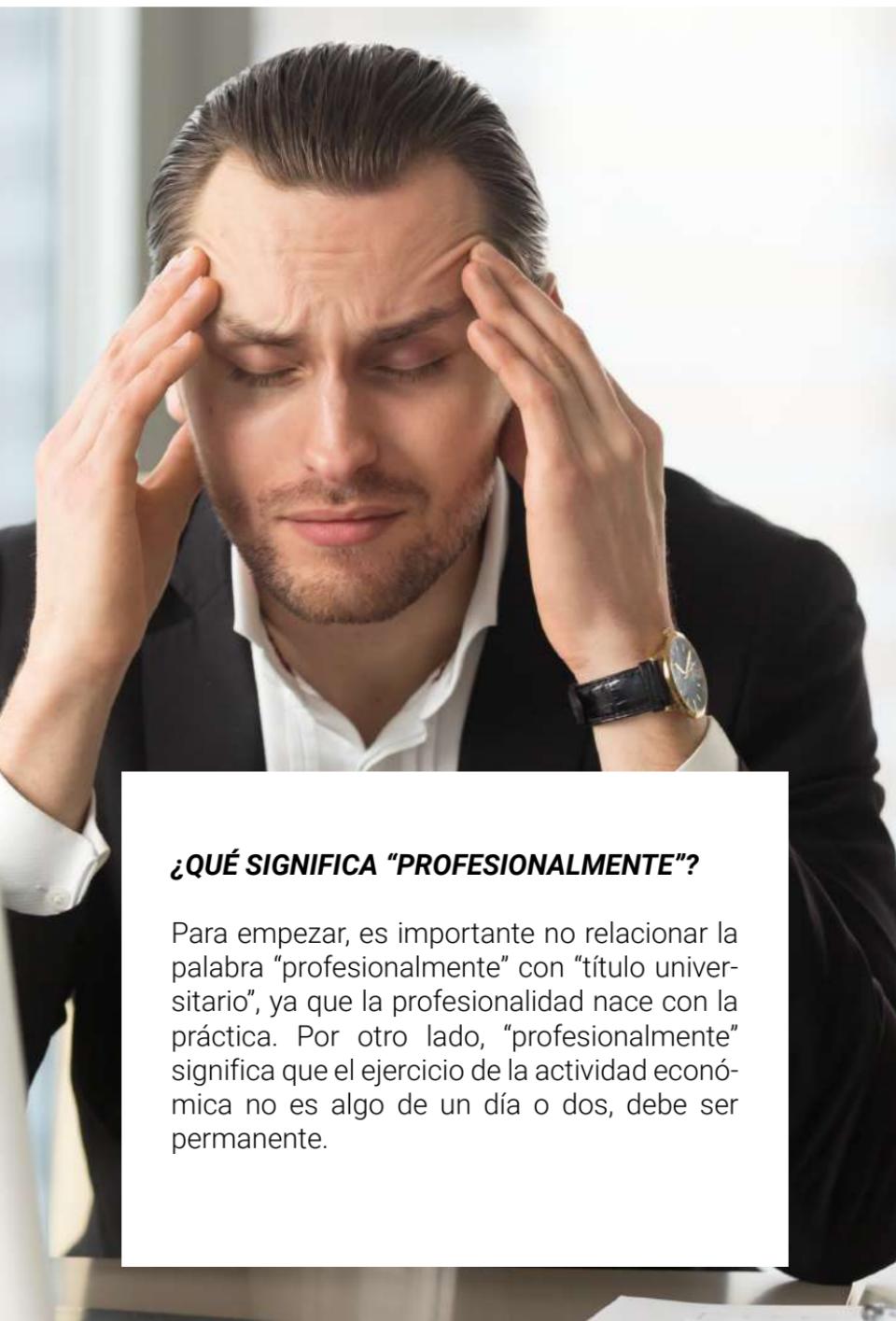
Antes de empezar debemos saber que es una persona natural no comerciante...

¿QUIÉN ES UN COMERCIANTE?

Para comenzar, es importante mencionar quienes son considerados comerciantes, veámos:

Tal como lo anota el artículo 10 del Código de Comercio, son aquellas personas que se dedican o que se ocupan profesionalmente a realizar actividades que la ley considera como mercantiles. Además, el mismo artículo señala como comerciante a la persona que ejerce el comercio a través de otra; por ejemplo, un apoderado.

Ahora bien, este concepto es un tanto ambiguo y su interpretación puede ser muy amplia; debemos responder un par de preguntas:



¿QUÉ SIGNIFICA “PROFESIONALMENTE”?

Para empezar, es importante no relacionar la palabra “profesionalmente” con “título universitario”, ya que la profesionalidad nace con la práctica. Por otro lado, “profesionalmente” significa que el ejercicio de la actividad económica no es algo de un día o dos, debe ser permanente.

¿QUÉ ES UN ACTO DE COMERCIO?

El Código de Comercio no trae un concepto detallado, pero en su artículo 20 proporciona un listado, acá algunos ejemplos:

1. La compra de bienes muebles o inmuebles, para venderlos. Así, por ejemplo, encontramos la compra de casas, para luego venderlas o la compra de ropa, para luego venderla.
2. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios.

¿Si soy agricultor/a o vendedor/a por catálogo soy comerciante?

Aquí, tendremos que dar la respuesta clásica de un abogado: depende. Si es agricultor/a, pero no comercializa directamente sus productos, sino que por ejemplo, solo cultiva y entrega los insumos para que otra persona lo haga, no es comerciante. Sobre los y las vendedoras por catálogo, estas personas sí son comerciantes.





¿PARA QUÉ ME SIRVE REALIZAR ESTE PROCESO?

En este caso Juan tiene problemas con el Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto al deberles una gran suma de dinero, por tal motivo va utilizar este proceso para solventar sus deudas con ellos. Para ello puede hacer uso de tres opciones las cuales serán explicadas a continuación.

1. Negociar deudas a través de un acuerdo.
2. Realizar acuerdos privados.
3. Liquidar un patrimonio.

ESCENARIO 1

NEGOCIAR DEUDAS A TRAVÉS DE UN ACUERDO

El Código de Comercio no trae un concepto detallado, pero en su artículo 20 proporciona un listado, acá algunos ejemplos:

1. La compra de bienes muebles o inmuebles, para venderlos. Así, por ejemplo, encontramos la compra de casas, para luego venderlas o la compra de ropa, para luego venderla.
2. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios.



Recuerda que esto ocurre cuando Juan incumple con dos o más pagos de obligaciones.

Para el caso de Juan, este le ha incumplido con su obligación de pagar al Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto. Es importante saber que debe ser por más de noventa 90 días.

En efecto, Juan ha dejado de pagar por 120 días.

Otro requisito, y tal vez uno de los más confusos, es que el valor porcentual de las obligaciones deberá representar no menos del cincuenta por ciento(50%) del pasivo total a su cargo, para comprobar esto basta la declaración del deudor que se entenderá bajo gravedad del juramento.

Juan, cumple este requisito, pues el valor porcentual de sus obligaciones es igual al 100% del pasivo total: ¡a todos los que les debe, les ha incumplido!

Ahora, para entender mejor este requisito, imaginemos el caso contrario, Juan le debe al Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto, esto es el total de su deuda; pero, solo le ha incumplido a Cecilia y Humberto por más de 90 días, por lo que las únicas deudas que cumplen con las condiciones son las de Cecilia y Humberto.

Juan deberá sumar todas sus deudas y si el valor de lo que le debe a Cecilia y Humberto no es 50% o más del total, no podrá iniciar el proceso:

PASIVO TOTAL

- Don Gregorio: 10'000.000 millones de pesos.
- Doña Cecilia: 3'000.000 millones de pesos.
- Humberto: 2'000.000 millones de pesos.
- Fernando: 5'000.000 millones de pesos.
- Banco: 120.000.000 millones de pesos.

PASIVO TOTAL: 140.000.000 millones de pesos (100%)

VALOR PORCENTUAL

- Doña Cecilia: 3'000.000 millones de pesos.
- Humberto: 2'000.000 millones de pesos

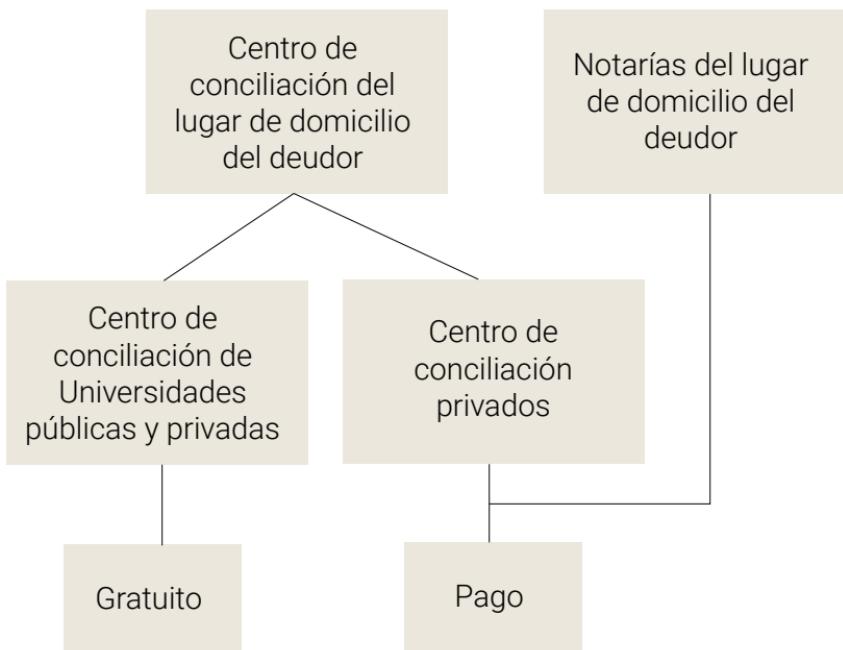
VALOR PORCENTUAL: 3.6%

Recuerden que el pasivo total está compuesto por todas las deudas, no solo las incumplidas; por eso al calcular el pasivo total debemos tener en cuenta incluso aquellas deudas que aún no se han incumplido.

Cuando en el lugar de domicilio del deudor no existan centros de conciliación o notaría este podrá presentarlo en cualquier lugar que tenga uno.

Recuerda que este procedimiento ante los centros de conciliación de las facultades de derecho y entidades públicas es GRATUITO.

¿A DÓNDE PUEDO DIRIGIRME PARA COMENZAR EL PROCESO?



¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBO LLEVAR PARA EL TRÁMITE?

Los siguientes documentos los puede presentar Juan o también puede contratar a un abogado.

En este caso Juan debe llevar: un documento en el que explique y demuestre la situación que llevó a Juan a tener que suspender sus pagos, una propuesta para llevar a cabo la negociación (recuerda que debe ser clara, expresa y objetiva), una lista de personas con las que tiene pendientes deudas, eso sí en orden de prelación de los créditos (ver tabla).

Un documento completo y detallado en el que se diga los bienes que tiene Juan, una certificación de los ingresos que recibe Juan normalmente, esta debe ser entregada por el jefe de Juan.

Si es trabajador independiente, debe presentar la declaración de los mismos.

Un documento de procesos judiciales y administrativos (en este caso Juan no tiene ningún proceso abierto), un documento donde se indique el monto de los recursos que tiene Juan para poder pagar sus obligaciones, sin contar con los gastos que tenga para su subsistencia y las de las personas que tiene a su cargo, como su esposa e hijos un documento donde indica que Juan está casado con Rocio,(solo si es necesario), documento donde se digan las obligaciones alimentarias a cargo de Juan, indicando de cuanto es el valor.

Juan debe darle a sus hijos un monto de dinero mensual para su colegio, alimentos, ropa, entre otros.



TABLA GRAFICADA EN FORMA PIRAMIDAL

CRÉDITOS	
DE PRIMERA CLASE	<ul style="list-style-type: none">- Los salarios, sueldos, prestaciones laborales.- Impuestos- Pensión de alimentos- Costas judiciales.- Las expensas funerales.- Los gastos de enfermedad.
DE SEGUNDA CLASE	<ul style="list-style-type: none">- El posadero sobre los efectos del deudor.- Empresario de transportes- El acreedor prendario sobre la prenda.
DE TERCERA CLASE	<ul style="list-style-type: none">-Créditos hipotecarios
DE CUARTA CLASE	<ul style="list-style-type: none">- Los del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales.- Los establecimientos de caridad o de educación.- Los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administra el padre sobre los bienes de éste.- Los de las personas que están bajo tutela y curaduría, contra sus respectivos tutores o curadores.- Los proveedores de materias primas o insumos.

DE QUINTA CLASE	<ul style="list-style-type: none"> - Son todos aquellos que no pertenecen a ninguna de las clases anteriores y por consiguiente no gozan de prelación.
-----------------	---

na vez entendido el orden jerárquico de los créditos, resulta importante mencionar los elementos que trae consigo la solicitud de este proceso, en primer lugar la posibilidad de que el deudor "Juan" pueda negociar sus deudas con todos los acreedores "Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto", o le permite convalidar los acuerdos privados que haya hecho con cada uno de ellos y, finalmente como consecuencia de la nulidad, fracaso o incumplimiento de lo pactado mediante las dos formas anteriores, surge la apertura de una liquidación patrimonial del deudor.

¿QUÉ PASA SI ES ADMITIDA LA SOLICITUD E INICIA EL PROCESO?

En caso de que el proceso de Juan continúe pueden pasar las siguientes situaciones:

1. No podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo de restitución de bienes, y se suspenderán los procesos ya iniciados.
2. No se podrán dejar de prestar los servicios públicos en la casa de Juan como: agua, luz, gas, etc.

Dentro de los 5 días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas se debe presentar un documento donde se digan las obligaciones, bienes y procesos judiciales que tiene el deudor. El deudor no puede solicitar el comienzo de un nuevo proceso de insolvencia hasta que pasen 5 años desde la fecha del cumplimiento total.

3. El pago de los impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa necesaria para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud.

Solo se exigirá paz y salvo de los inmuebles para las deudas adquiridas por Juan después de la aceptación de la solicitud.

4. Si Juan tiene demandas de alimentos estas siguen normalmente, no se van a detener.



¿QUÉ PASA CON EL GARANTE SI SE INICIO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y LE ACEPTARON LA SOLICITUD?

Juan le pidió a su comadre Martha, ser garante en el préstamo que solicitó ante el Banco hace un tiempo, dinero con el que adquirió su vivienda, pero, ¿qué implicaciones tiene para Martha el proceso de negociación que solicitó Juan?

Para empezar, el garante es aquella persona que respalda el cumplimiento de la obligación que ha adquirido otra persona; esto puede hacer al constituir garantías reales sobre sus bienes (hipoteca o prenda), o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago.

Si eres un garante, sucederá la siguiente:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra ti continuarán, salvo manifestación que el demandante decida lo contrario.
2. Si para el momento en que se acepta la solicitud, los acreedores no han iniciado un proceso contra ti, pueden hacerlo.



¿QUÉ SIGUE LUEGO?

Aquí comienza el acuerdo de pago de Juan.

El acuerdo es un documento donde se va a decir cómo es la propuesta para realizar los pagos que debe Juan, este documento debe llevar lo siguiente:

- La manera en la que va saldar las obligaciones que tiene.
- Los plazos en los cuales se pagarán las negociaciones (días, meses o años).
- Los intereses que va pagar.
- Lista de los acreedores que aceptan la entrega de bienes a cambio de la deuda.
- Por último, se debe decir en cuánto tiempo va pagar lo que debe.

La parte más importante de este proceso es que los acreedores acepten o se sientan conformes con el acuerdo que Juan propone.





¿QUÉ ES UN FRACASO EN LA NEGOCIACIÓN?

Si llegan a pasar (60) días después de iniciar el proceso y no se realiza el acuerdo de pago, el conciliador debe declarar el fracaso de la negociación.

El proceso se remite al juez civil de conocimiento para que éste decrete un proceso de apertura de liquidación patrimonial. Tranquilo Juan! te lo explico más adelante.



¿REFORMA DEL ACUERDO?

Esto se puede dar cuando se quiere cambiar alguna parte del acuerdo que hablamos antes.

1. El acuerdo se podrá reformar por solicitud de Juan o por el Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto.

2. Dicha solicitud debe pedirse en un centro de conciliación o notaría, acompañada de la actualización de la relación de acreedores junto con las fechas y condiciones establecidos que se habían acordado.

3. El conciliador citará a audiencia dentro de los diez (10) días siguientes.

4. En esta audiencia se preguntará a los acreedores si están conformes con los cambios que se van hacer.

5. Si no se llega a un acuerdo continuará vigente el acuerdo anterior

¿CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO?

Juan es un hombre muy juicioso... veamos qué pasa si logró ponerse al día con sus amigos y conocidos

Cuando se termina el plazo de tiempo que Juan había propuesto en el acuerdo, el conciliador verificará si se cumplió el acuerdo que se había realizado, y se contactará con el Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto, en los próximos 5 días. Si el conciliador verifica el cumplimiento del acuerdo, entregará una certificación y le comunicará al juez para que el proceso de de por terminado.

¿QUÉ PASA SI SE INCUMPLE EL ACUERDO?

No queremos que ningún ciudadano llegue a este punto, pero te lo contamos por si las moscas...

Esta parte es muy importante, si por algún motivo Juan incumple el acuerdo, el Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia o Humberto pueden hacer un documento y enviarlo al conciliador.

Luego de ello el conciliador en el transcurso de los 10 días siguientes, va a otorgar una fecha de audiencia para revisar y estudiar el acuerdo. Si en la audiencia se presentan inconformidades, el conciliador dará 5 días para que la persona que manifestó el incumplimiento indique sus argumentos.

¿QUE ES UN ACUERDO PRIVADO?

Es la posibilidad de acordar directamente con los acreedores, una forma de pago de las deudas que se puedan tener.

A continuación, explicaremos de manera más detallada la segunda opción que tiene Juan para dar trámite al procedimiento de insolvencia: la convalidación de acuerdos privados. Como su nombre lo indica, el deudor y los acreedores hablan de manera personal y se ponen de acuerdo sobre la forma de pago, de tal manera que ambas partes se vean beneficiadas, luego, este acuerdo se lleva ante un administrador de justicia, quien verifica que lo pactado esté conforme a la ley.

Este proceso tiene unos criterios distintos al trámite de negociación de deudas, por ejemplo, la cesación de pagos es diferente en cuanto al tiempo y el porcentaje de la deuda: esta condición empieza a reconocerse a partir de los 120 días, pasado este término se podrá convalidar los acuerdos privados que haya hecho con cada acreedor siempre y cuando el número total de esos acuerdos superen o equivalgan al 60% del pasivo total de sus obligaciones como deudor.

Como en este escenario el solicitante ya tiene pactados unos acuerdos de pago de manera privada, la convalidación de ellos tiene unas reglas específicas establecidas en el art. 562 del CGP, entre ellas:

A black and white photograph of a man with dark hair and a beard, wearing a dark suit jacket and a white shirt. He is looking upwards and to the right with a slight smile on his face.

ESCENARIO 2

CONVALIDACIÓN DE UN ACUERDO PRIVADO

El Código de Comercio no trae un concepto detallado, pero en su artículo 20 proporciona un listado, acá algunos ejemplos:

1. La compra de bienes muebles o inmuebles, para venderlos. Así, por ejemplo, encontramos la compra de casas, para luego venderlas o la compra de ropa, para luego venderla.
2. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios.

REGLAS GENERALES

- La solicitud de insolvencia mediante la convalidación de acuerdos debe contener todos los requisitos que anteriormente se mencionaron.
- El tiempo que puede durar la convalidación es de 60 días, el cual puede ser 30 días prorrogado.
- El acuerdo produce efectos para todos incluyendo a quienes no asistieron o votaron en su contra.
- Las demás observaciones se sujetarán al procedimiento de negociación de deudas.

REGLAS ESPECIALES

- Los efectos se producen una vez se hayan convalidado los acuerdos, es decir, que los efectos anteriormente explicados del art. 547 producen efecto a partir de la convalidación mediante una providencia.
- Los acreedores con quien haya celebrado acuerdo y se están convalidado. No podrán objecar o impugnar el acuerdo, a excepción de su presentación de pruebas.
- El fracaso de la convalidación impedirá que presente de nuevo la convalidación en el término de 60 días.

Elaboración propia. Fuente: Código General Del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. (Colombia)



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN **PATRIMONIAL DEL DEUDOR**

NO COMERCIALENTE

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS?

- Si el deudor incumple el acuerdo de pago pactado con las personas a las que les debe dinero.
- O que no se haya llegado a algún acuerdo o que pase un fracaso en la negociación.
- Término: 60 días contados a partir de la aceptación de la solicitud



ESCENARIO 3

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Cuando ninguna de las anteriores opciones tiene éxito, esta es la última alternativa que tiene Juan para ponerse al día con Banco, Gregorio, Fernando, Cecilia y Humberto, veamos cómo se lleva a cabo:

Este proceso se usa para pagar deudas con lo que posee Juan: su casa, un lote o su moto, bienes que se venderán o serán transferidos a quienes se les debe dinero.

Esta situación se puede dar cuando:

1. Hay un fracaso en el acuerdo de pago.
2. Hay nulidad del acuerdo de pago.
3. Incumplimiento del acuerdo de pago



¿CÓMO INICIA EL PROCESO?

El Juez que lleva el proceso de las situaciones anteriores, nombra una persona de la lista de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades, en el caso de Juan se nombra a Carlos. En los 5 días siguientes, Carlos da a conocer a quien se les debe dinero y al mismo tiempo; sin pasar de 20 días, también debe realizar un conteo y registro de los bienes de Juan. Así mismo, debe indicarle a los jueces que tienen procesos de Juan sobre el proceso de liquidación.

La noticia de inicio del proceso de liquidación saldrá en medios de comunicación escritos (por ejemplo, un periódico local o nacional), así la comunidad en general puede enterarse y hacerse parte del mismo.

¿ESTO QUÉ PROVOCΑ?

Todo el dinero que tenga Juan debe ser usado para el proceso de liquidación, si Juan tiene hijos debe pagarse primero lo que tenga que ver con su manutención.

¿QUÉ ES LA PROVIDENCIA DE APERTURA Y PARA QUÉ SIRVE?

Para poder dar inicio al proceso siempre se requiere que el juez civil municipal del lugar donde vive Juan manifieste que comienza el trámite, ello da a lugar las siguientes situaciones:

- La prohibición de Juan de hacer pagos.
- La destinación de los bienes (casas, fincas, lotes, carros, motos, etc) de Juan para pagar las obligaciones adquiridas con anterioridad.
- La terminación de los contratos de trabajo donde el deudor figure como empleador.



¿QUÉ ES UN ACUERDO RESOLUTORIO?

- Se entiende como acuerdo resolutorio a una renegociación para la cual se necesita el 50% de los acreedores y donde se establecerá un nuevo acuerdo de pago.
- Si alguna parte incumple la renegociación, el juez ordenará la reanudación de la liquidación.

será repartido entre el banco, y el resto de personas a las que les debe.

¿ QUÉ PASA EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN?

Se determinará la forma en que se van a pagar las obligaciones de Juan con sus bienes. La totalidad de los bienes y el dinero existente

¿ CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA ADJUDICACIÓN?

- Se les pagará al banco, a Juana y a Sofía lo que Juan les debe.
- El liquidador procederá a la entrega de la casa, lote y moto dentro de los treinta (30) días siguientes.
- El liquidador presentará un informe final al juez, mostrará las cuentas rendidas y terminará el proceso de liquidación.
- Providencia. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias

Esperamos que esta información sea de mucha utilidad para los y las ciudadanas, especialmente en estos tiempos de pandemia y crisis económica. Recuerda que siempre puedes acudir a los consultorios jurídicos de las Universidades Públicas y Privadas de tu ciudad, ¡la educación está al servicio de todas las personas!

Yo soy el Búho Rafael y nos vemos en una próxima ocasión.

GLOSARIO

ACREEDOR: Persona que tiene derecho a pedir que se cumpla una obligación, especialmente que se le pague una deuda.

APODERADO: persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta de otra..

BIENES INMUEBLES: Son los que no pueden transportarse de un lugar a otro y están adheridos de forma permanente a la tierra.

BIENES MUEBLES: son los que pueden trasladarse de un lugar a otro sin alterar su naturaleza.

CGP: Código General del Proceso.

CONVALIDAR: Confirmar o revalidar algo.

COSTAS JUDICIALES: gastos que se deben pagar durante un proceso judicial.

DEUDOR: Que debe una cosa o está obligada a satisfacer una deuda.

EXPENSAS FUNERALES: es un abono que se hace por una única vez para cubrir los gastos fúnebres causados tras el fallecimiento de un trabajador o jubilado de BPS sin cobertura

IMPUGNAR: solicitar la nulidad de una decisión oponiendo razones que demuestren que es injusta o ilegal, o que no ha seguido los trámites reglamentados.

INSOLVENCIA: situación de no poder pagar un dinero adeudado, por parte de una persona o empresa, a tiempo.

GLOSARIO

INVENTARIO: Conjunto de Activos y Pasivos

LIQUIDACIÓN: Hacer el pago total a una cuenta, acto de saldar una deuda.

LIQUIDADOR: Persona responsable de desarrollar el proceso de Liquidación

PRELACIÓN DE CRÉDITOS: Conjunto de estrategias que determinan el orden y la forma en que debe pagarse cada una de las obligaciones.

PREnda: un derecho real accesorio de garantía que tiene como función asegurar al acreedor el cumplimiento y satisfacción de un crédito.

PROCESO EJECUTIVO DE BIENES: demanda con la que se busca cobrar judicialmente una obligación.

PROVIDENCIA: Declaración de la administración de justicia de carácter parcial.

TÉRMINO: Tiempo Jurídico.

Fuentes de imágenes:

<https://www.freepik.com/>

<https://www.pexels.com/es-es/>

Diseño://www.instagram.com/nicolasmntg/

2021